Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00301 (23)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentado por el Dr. LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, para actuar como apoderado judicial del extremo ejecutante.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 C.G.DEL P.).

Notifíquese,

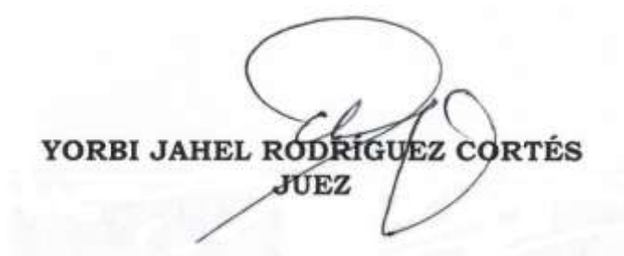

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016-00503 (29)

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la entidad demandante, por ser procedente, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el aquí demandado, en los bancos o entidades relacionadas en el memorial que antecede.

Se limita la medida a la suma de $16.000.000 (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaría Ofíciese y proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-00126 (40)

Incorpórese a los autos el informe rendido por el secuestre, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimientos de los intervinientes en el presente asunto.

Notifíquese,

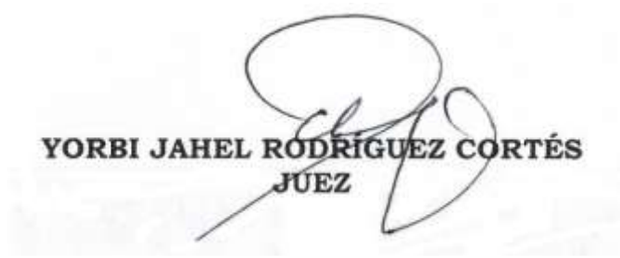

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00163 (45)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

REQUERIR a las entidades financieras relacionadas en escrito que antecede y que se encuentran pendientes de envío de respuesta sobre las medidas cautelares ordenadas en auto del 20 de febrero de 2018.

Secretaría **Ofíciese y** proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022**.**

Notifíquese,

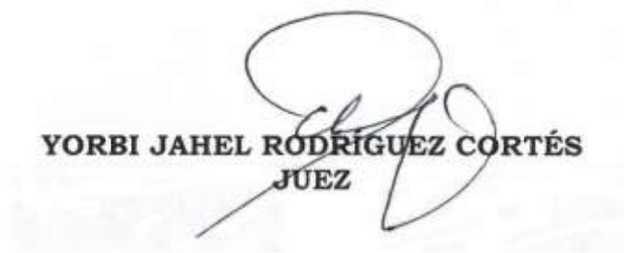

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2013-00399 (54)

Obre en autos la documental allegada por el parqueadero DEPOSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES, en la cual aporta toda la información sobre el vehículo aprehendido, lo anterior se pone en conocimiento de los interesados, para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

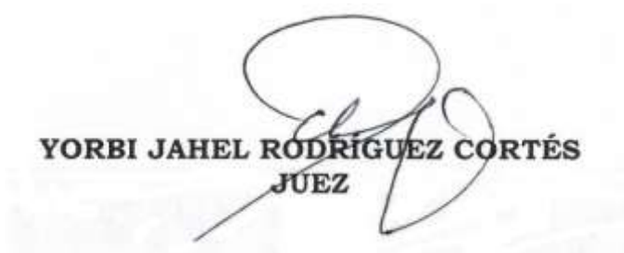

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2015-00207 (56)

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la entidad demandante, por ser procedente, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el aquí demandado, en los bancos o entidades relacionadas en el memorial que antecede.

Se limita la medida a la suma de $92.000.000 (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaría Ofíciese y proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2015-01026 (56)

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la entidad demandante, por ser procedente, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el aquí demandado, en los bancos o entidades relacionadas en el memorial que antecede.

Se limita la medida a la suma de $145.000.000 (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaría Ofíciese y proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2015-01382 (56)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARISOL FAJARDO GARAVITO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Secretaría **Ofíciese y** proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022**.**

Notifíquese,

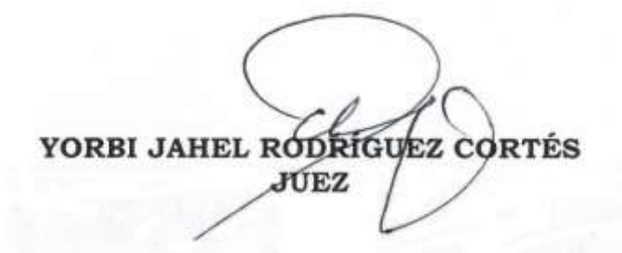

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-02252 (59)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

RECONOCER personería jurídica a la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Secretaría **Ofíciese y** proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022**.**

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016-00978 (75)

De conformidad con la documental allegada por la parte actora y atendiendo lo solicitado en escrito que precede, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace BANCO DE BOGOTÁ. como cedente, a PATRIMONIO AUTONOMO FC. CARTERA BANCO DE BOGOTA III -QNT S.A.S, como cesionario.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, de lo anterior, como CESIONARIO en el presente trámite a PATRIMONIO AUTONOMO FC. CARTERA BANCO DE BOGOTA III -QNT S.A.S., en virtud de la precitada cesión.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00089 (75)

En virtud a la solicitud de terminación del proceso que hizo el apoderado de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS “COOPIDEB”., cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P., este juzgado se DISPONE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Segundo: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. **Ofíciese** a quien corresponda.

Tercero. En caso de existir remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. Secretaria proceda de conformidad.

Cuarto. DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Quinto. Sin condena en costas

Sexto. ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020-00061 (76)

De conformidad con la documental allegada por la parte actora y atendiendo lo solicitado en escrito que precede, el despacho DISPONE:

RECONOCER personería jurídica al Dr. CHRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como **apoderado principal** de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Así mismo se RECONOCE personería jurídica al Dr. MARTIN ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, como **apoderado suplente** de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00400 (77)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentado por la Dra. MARY PATRICIA CAMACHO C, para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutante.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 C.G.DEL P.).

Notifíquese,

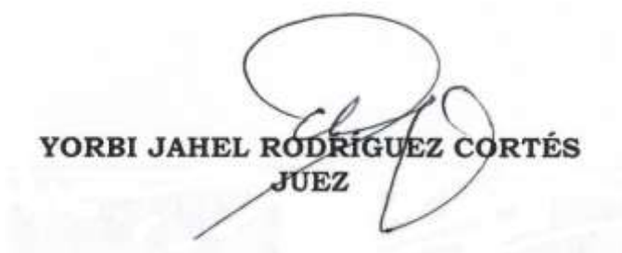

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-00771 (79)

De conformidad con la documental allegada por la parte actora y atendiendo lo solicitado en escrito que precede, el despacho DISPONE:

RECONOCER personería jurídica al Dr. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

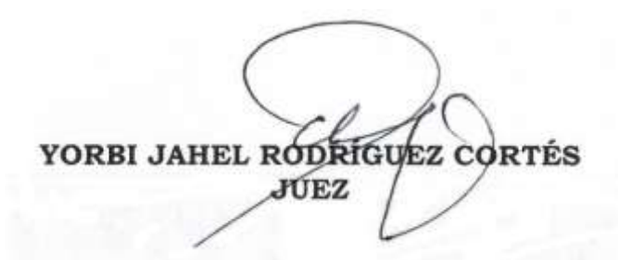

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016-00707 (84)

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la entidad demandante, por ser procedente, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el aquí demandado, en los bancos o entidades relacionadas en el memorial que antecede.

Se limita la medida a la suma de $95.000.000 (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaría Ofíciese y proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2014-01345 (85)

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la entidad demandante, por ser procedente, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el aquí demandado, en los bancos o entidades relacionadas en el memorial que antecede.

Se limita la medida a la suma de $3.000.000 (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaría Ofíciese y proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ